

ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD No. 12/2019

Visitador Ponente: M.D.H. Zuly Barajas Vallejo

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de abril de 2019

MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Vista la queja iniciada con motivo de una queja interpuesta por "A"¹, apareciendo como agraviado "B" ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, radicada bajo el expediente CNDH/2/2014/571/Q, mismo que fue remitido a este organismo local por parte del doctor Enrique Guadarrama López, Segundo Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por razón de competencia, radicado en esta ciudad bajo el número de expediente indicado al rubro, por actos que los quejoso consideraron violatorios a sus derechos humanos; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 apartado B de la Carta Magna y 43 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, resuelve según el examen de los siguientes:

I.- HECHOS

1.- Escrito de queja signada por "A" dirigida al licenciado Rodolfo Rueda Martínez, Director de Área de la Segunda Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que en su parte conducente dice: *"... que es notoria la inactividad procesal en las investigaciones, así como la actitud negligente y poco sensible de los funcionarios involucrados por ejemplo, en las investigaciones cuyas víctimas son... "B"*.

2.- En fecha 13 de mayo de 2015 se recibe oficio V2/31705 signado por el doctor Enrique Guadarrama López, Segundo Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante el cual se remite a este organismo el expediente CNDH/2/2014/571/Q que a la letra dice:

"Me permito hacer de su conocimiento que este Organismo Nacional recibió el 18 de junio de 2014, la queja que presentó la señora "A", en

¹ Por razones de confidencialidad y protección de datos personales, este organismo considera conveniente guardar la reserva del nombre de la quejosa, así como otros datos que puedan llevar a su identificación, los cuales se hacen del conocimiento de la autoridad mediante documento anexo.

que hace valer presuntas violaciones a derechos humanos en agravio del señor “B” cometidas presuntamente por servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, lo que motivó el inicio del expediente al rubro citado.

Por lo anterior, se solicitó un informe a la autoridad señalada como probable responsable, y en colaboración a la Secretaría de Marina, Secretaría de la Defensa Nacional así como a la Procuraduría General de la República, de cuyas respuestas se advierte lo siguiente:

I.- Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

Mediante oficio FEAVOD/UDH/CNDH/1916/2014, de 20 de noviembre de 2014, el Fiscal Especializado en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de Chihuahua, comunicó que se inició la carpeta de investigación “C” por el reporte de ausencia y extravío del señor “B”, presentado por “D”, el día 11 de julio de 2012.

II Secretaría de Marina.

Por medio del similar 201385/DH/14, de fecha 13 de noviembre del 2014, suscrito por el Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Marina, informó que no cuenta con datos que lleven a determinar que elementos de esa dependencia, hayan detenido a “B”.

III Secretaría de la Defensa Nacional

Con el similar DH-V-11937, de fecha 20 de octubre de 2014, la Subdirectora de Asuntos Nacionales, señaló que fueron requeridas cada una de las Regiones, Zonas y Guarniciones Militares, a efecto de que informaran si había tenido contacto con el señor “B”, siendo coincidentes en señalar que no cuentan con información al respecto.

IV. Procuraduría General de la República

Mediante oficio 8181/14 DGPCDHQI, de 17 de diciembre de 2014, el Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección de la Procuraduría General de la República, informó que el Director de Área de la Unidad Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas señaló que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos y libros de gobierno de esa Unidad, sin que se encontrara antecedente alguno sobre el desaparecido “B”; asimismo el Secretario Técnico de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua, comunicó que no se encontró información sobre el señor “B”.

Cabe mencionar que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuenta con el área de Presuntos Desaparecidos, misma que sistemáticamente ha llevado diligencias con el fin de ubicar el paradero del señor “B”.

Del análisis y estudio jurídico del escrito de referencia, así como del estudio y análisis de las constancias integradas al expediente, se advierte que el asunto que planteó se centra, en una problemática que involucra exclusivamente a autoridades de carácter estatal, como lo son en el presente caso elementos adscritos a la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y no de carácter federal, por lo que no se actualiza la intervención de este Organismo Nacional, según lo disponen los artículos 3, párrafo primero, en relación con el 6 fracción II, inciso a) de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 2 fracción VI, 9 y 125, fracción I, de su Reglamento Interno, por lo anterior, su expediente ha sido remitido a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua a fin de que se le dé debido seguimiento hasta su conclusión, toda vez que, de conformidad con el artículo 6 fracción II, inciso a de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, tiene entre sus atribuciones conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos por actos u omisiones de carácter administrativo de autoridades estatales y municipales.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 apartado B párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 párrafo primero y 6 fracción II inciso a) de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 2 fracción VI, 9, 15 segundo párrafo y 125 fracción I del Reglamento Interno de este Organismo Nacional se determina que no se surte la competencia de esta Institución para conocer de la queja planteada.

En consecuencia con fundamento en el artículo 3 párrafo tercero de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en relación con los numerales 15 párrafo segundo del Reglamento Interno de este Organismo Nacional, me permito turnar a usted la queja de la señora "A", a fin de que en el ámbito de sus atribuciones se inicie la investigación correspondiente y en su oportunidad, se determine lo que en derecho corresponda, toda vez que al tratarse de actos imputables a servidores públicos del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, indica que el Organismo tendrá las siguientes atribuciones: II conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos: a) Por actos u omisiones de carácter administrativo de autoridades estatales y municipales motivo por el cual remito a usted el expediente de mérito.

Seguro del apoyo que brindará a la quejosa y de no existir inconveniente alguno, atentamente le solicito se tomen las medidas que considere necesarias y oportunamente se informe a este Organismo Nacional sobre el avance y resultado de sus gestiones.

No omito mencionar que la quejosa ante esta institución, ha sido debidamente informada de la remisión de su expediente a esa oficina a su digno cargo, a fin de que realice el seguimiento de su caso”.

3.- Previa solicitud de informes dirigida al licenciado Jorge Enrique González Nicolás mediante oficio V2/57323 y recordatorio en oficio V2/71317 signado por el licenciado Alfonso Rodríguez Ochoa, entonces Director General de la Segunda Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien recibió respuesta el día 16 de diciembre de 2014 que a la letra dice:

“...Tengo el honor de dirigirme a su persona, a fin de hacer de su conocimiento que me fue turnado de la Oficina del Fiscal General, el Volante de Turno FG 1748/2014 mismo que contiene su oficio V2/57323 relacionado la desaparición del señor “B” derivado del expediente de queja CNDH/2/2014/571/Q, a través del cual solicita lo siguiente:

a) Informe detallado, completo y cronológico de todas y cada una de las actuaciones del Ministerio Público que conoció e integró la carpeta de investigación, relacionada con la desaparición del señor “B”.

b) Asimismo informe de manera detallada y fundamentada las acciones emprendidas para localizar al señor “B”, acciones para lograr la identificación y detención del probable responsable, así como copia de las constancias que integran dicha indagatoria.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 17, 20 apartado C, 21 12 apartado B y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 121 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, así como los artículos 30 y 31 fracciones VII, VIII, IX y XVI del Reglamento Interno de la Fiscalía General del Estado, me permito informarle lo siguiente:

I. Integración de la Carpeta de Investigación “C”

A partir de información proporcionada por la Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del Delito de la Zona Occidente, me permito referir las principales actuaciones que obran dentro de la Carpeta de Investigación “C” iniciado por la desaparición de “B”:

1. Reporte de ausencia o extravió de “B” presentado en fecha 11 de julio de 2012 por “D”, manifestando que su hijo “B” estuvo en una callejoneada el día 8 de julio de 2012 en el municipio de Aquiles Serdán en compañía de su esposa “Q”, misma que afirmó que se fue a su casa y ahí lo dejó, sin que a la fecha se conozca su paradero.

2. *Pesquisa a nombre de "B" en la cual se refieren sus características físicas y que se le vio por última vez el día 8 de julio del año 2012.*

3. *Oficio enviado en fecha 11 de julio de 2012 al Coordinador Especial B del área de investigación y persecución del delito adscrito a la Unidad Especial de Investigación de personas ausentes o extraviadas a efecto de solicitar su apoyo y colaboración con la finalidad de generar acciones tendientes a la búsqueda y localización de "B".*

4. *Se recabó parte informativo presentado por el Coordinador Especial de la Policía Estatal Única adscrito a la Unidad de Investigación de Personas Ausentes o Extraviadas en relación al reporte de desaparición No. "C"*

5. *Acta de entrevista realizada en fecha 12 de julio de 2012 por el agente de la Policía Estatal Única a "H" mediante la cual el entrevistado manifestó principalmente ser padre de "B", tener conocimiento de que su hijo consumió drogas y que también podía estar padeciendo de depresión por problemas familiares, que el último día que lo vio fue el domingo 8 de julio de 2012 por la mañana.*

6. *Acta de entrevista realizada en fecha 12 de julio de 2012 por el agente de la Policía Estatal Única a la "Q", quien principalmente manifiesta que vivió en unión libre con "B" pero se separó de él por infidelidad, sin embargo aún se frecuentaban ya que durante su relación procrearon a una niña y él acudía a visitarla, refiriendo que el ultimo día que lo vio fue el día 8 de julio de 2012 alrededor de las 23:00 horas en la plaza, ya que había un baile, refiriendo que le pidió dinero para comprar drogas, no accediendo a darle dinero, señala la entrevistada que ella se retiró del lugar a las 23:30 horas y desde ese día ya no lo volvió a ver.*

7. *Acta de entrevista realizada en fecha 12 de julio de 2012 por el agente de la Policía Estatal Única al "R", mismo que en lo medular manifestó ser hermano de "B", con quien convivía mucho, además de que trabajaban juntos en la mina, refiriendo que a su hermano le gustaba consumir marihuana, señalo que la última vez que lo vio fue el 8 de julio de 2012 en un baile que se llevó a cabo en la plaza de Santa Eulalia, refiere que se fue a su casa y ya no lo volvió a ver, enterándose de su desaparición el día lunes en la tarde. Asimismo se recabó entrevista a "S" quien manifestó ser hermano de "B", que el día 8 de julio de 2012 al encontrarse en un baile como alrededor de las 23:00 horas vio a su hermano retorcerse, por lo que se acercó a ayudarlo, solicitándole que le hablara a una patrulla, quienes los auxiliaron y los llevaron al Hospital, en donde lo inyectaron y le dieron una pastilla a su hermano "B" para después darlo de alta y retirarse hacia la plaza, lugar en el que dejó a su hermano, siendo esta la última vez que lo vio.*

8. En fecha 13 de julio de 2012 se giró oficio al Fiscal Especializado en Investigación y Persecución del Delito Zona Centro, a efecto de solicitarle su colaboración a efecto de que solicite a sus homólogos de las zonas Sur, Norte, y Occidente de esta entidad federativa, para que en auxilio de las labores de investigación que realiza la representación social se lleve a cabo la búsqueda y localización de "B", de quien se desconoce su paradero desde el día 12 de julio de 2012.

9. Parte informativo de fecha 14 de julio de 2012 signado por el Coordinador Especial de la Policía Estatal Única, División Investigación adscrito a la Unidad de Personas Ausentes y Extraviadas, mediante el cual comunicó que acudió al hospital Central, General y a la Cruz Roja con la finalidad de verificar si se encontraba alguna persona del sexo masculino sin identificar que hubiera ingresado el día 9 de julio de 2012, obteniendo resultados negativos. Asimismo informó que acudió al municipio de Aquiles Serdán para investigar entre los pobladores si tenían algún dato sobre el paradero de "B", no obteniendo resultados positivos.

10. Entrevista realizada por el agente de la Policía Estatal Única División Investigación en fecha 14 de julio de 2012 a "T", quien en lo medular manifestó desempeñarse como policía municipal de Aquiles Serdán, que el día 8 de julio de 2012 se llevó a cabo un evento, que siendo las 1:00 horas, cuando ya se había terminado el evento, vio a "B" a quien conoce como "SS" el cual se encontraba hablando en el teléfono público, asimismo se percató de que se encontraba muy tomado pues se estaba cayendo, le dijo que si necesitaba ayuda, respondiendo que no, por lo que al terminar la llamada se retiró del lugar caminando.

11. Parte informativo realizado en fecha 19 de julio de 2012 por el agente A de la Policía Estatal Única, División Investigación adscrito a la Unidad de personas Ausentes o Extraviadas, mediante el cual informó que el día martes 17 de julio de 2012 se trasladó al Municipio de Aquiles Serdán en compañía de otros compañeros de su unidad investigadora, así como la Unidad Especial de Búsqueda y Rastreo K9 al igual que 20 cadetes de la Escuela de Policía, a realizar un recorrido pedestre por los alrededores de dicha zona, no obteniendo resultado positivo alguno. Asimismo se hace entrega de disco compacto, el cual contiene grabaciones tomadas por las cámaras de vigilancia del Municipio de Aquiles Serdán el día 8 de julio de 2012, mismo que fue facilitado por agentes de Seguridad Pública del referido Municipio.

12. En fecha 24 de julio de 2012 se presentó avance informativo realizado por el Coordinador Especial de la Policía Estatal Única, División Investigación adscrito a la Unidad de personas Ausentes y Extraviadas, mediante el cual se comunicó que el día 20 de julio de 2012 el agente A de la Policía Estatal Única se trasladó al municipio

de Aquiles Serdán con la finalidad de entrevistarse con los agentes de la Policía Municipal que presentaron auxilio el día 8 de julio de 2012 al "B", mismos a los que recabó acta de entrevista.

13. Obra acta de entrevista de fecha 20 de julio de 2012 realizada por el agente investigador de la Policía Estatal Única, mediante la cual entrevistó a "U", mismo que manifestó en lo principal que se desempeña como Policía en el Municipio de Aquiles Serdán, que el día 8 de julio de 2012 se realizó un baile en el pueblo y como a las 23:30 horas llegaron 3 jóvenes a la comandancia a solicitar que los llevaran al hospital de Santo Domingo porque "B", es decir "SS", andaba malo de la cintura, por lo cual los trasladaron a dicho lugar y se regresaron ya que tenían mucho trabajo por la fiesta, desconociendo si lo atendieron o no.

14. En fecha 20 de julio de 2012 se realizó entrevista a "V" a cargo del agente investigador de la policía Estatal Única, manifestando el entrevistado que es policía del municipio de Aquiles Serdán, que el día 8 de julio de 2012 como a las 23:30 horas llegaron 3 jóvenes, uno de ellos responde al nombre de "B", otro era su hermano y desconoce al tercer joven, que los jóvenes les pidieron ayuda para que los llevaran al Hospital Santo Domingo porque andaba malo de la cintura uno de ellos, por lo cual los trasladaron a dicho lugar y no los esperaron ya que tenían mucho trabajo por el evento que se celebraba en el pueblo.

15. Declaración testimonial rendida en fecha 24 de julio de 2012 ante el agente del Ministerio Público por "W", quien en lo principal manifestó que es amigo de "B", que el día 8 de julio de 2012 estaba con "B" en una cantina llamada "X", que en dicho lugar estuvieron como hasta las 22:50 horas, señaló que al salir del bar, "B" se agarró a golpes con un joven apodado el "L" desconociendo el motivo por el cual se generó el problema, posteriormente "B" y él se sentaron en las escalinatas de la iglesia y alrededor de las 23:50 horas se metió al baño mientras "B" se quedó sentado, pero al salir ya no lo encontró en dicho lugar, por lo cual se retiró a su casa la cual llegó a las 00:30 horas.

16. Oficio de fecha 16 de julio de 2012 signado por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especial de Investigación de Personas Ausentes o Extraviadas, mediante el cual solicitó al Jefe del Departamento Administrativo a efecto de solicitarle la autorización de adquisición de 100 botellas de agua de medio litro, para la realización de un rastreo de búsqueda de "B", a efectuar el día 17 de julio de 2012 en el municipio de Aquiles Serdán.

17. En fecha 13 de julio de 2012 del Agente del Ministerio Público solicitó al Encargado General de la Policía Estatal Única Zona Centro, realizara a su vez la solicitud al Coordinador Operativo de la Unidad

K9 de la Policía Estatal Única, a efecto de que se auxilie a la Unidad de Investigación para realizar un rastreo el día 17 de julio de 2012, con la finalidad de dar con el paradero de "B".

18. En fecha 14 de julio de 2012 se envió oficio al Director de Seguridad Pública Municipal a efecto de solicitarle que en auxilio de las labores que realiza el agente del Ministerio Público, se giren las instrucciones al personal a su cargo, a efecto de que dentro del marco de sus funciones coadyuven en la búsqueda y localización de "B", anexando fotografía y media filiación.

19. En fecha 13 de julio de 2012 se giró oficio al Director de la Escuela Estatal de Policía a efecto de solicitarle ponga a disposición a los cadetes y/o aspirantes que cursan las distintas academias a efecto de que el día martes 17 de julio de 2012, auxilien a la Unidad de Investigación para realizar un rastreo terrestre en los alrededores de la población de Aquiles Serdán, Chihuahua, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, esto con la finalidad de realizar la búsqueda y localización de "B", quien se ausentara o extraviara el día 8 de julio de 2012.

20. En fecha 12 de julio de 2012 se envió oficio al Director de la Seguridad Pública Municipal de Aquiles Serdán a efecto de solicitarle que en auxilio a las labores de investigación que realiza la representación social, con motivo de la ausencia o extravío de "B", gire instrucciones al personal a su cargo a efecto de que dentro del marco de sus funciones coadyuven en la búsqueda y localización de "B", adjuntando a dicho oficio fotografía y media filiación de "B", asimismo se solicitó proporcione copia del video de seguridad grabado el día 9 de julio de 2012 en un horario comprendido entre las 1:00 horas a 2:30 horas, así como reporte de incidentes levantando los días 8 y 9 de julio de 2012 relacionados con "B".

21. En fecha 2 de agosto se giró oficio a la Directora de la UMF 28 del Hospital de Santo Domingo a efecto de solicitarle informe si existe registro ya sea electrónico o de bitácora de "B" del día 8 de julio de 2012 de las 20:00 horas al día 9 de julio de 2012 a las 3:00 horas, toda vez que son necesarios para la integración de la carpeta de investigación iniciada con motivo de la desaparición del referido.

22. En fecha 2 de agosto de 2012 se giró citatorio a "L", a efecto de solicitarle su comparecencia ante el agente del Ministerio Público con la finalidad de realizar una diligencia de carácter penal.

23. En fecha 2 de agosto de 2012 se recibió escrito presentado por "D" a efecto de solicitar se le tenga autorizado como acusadores coadyuvantes a "A" y/o "Y" para que actúen conjunta y/o separadamente, facultándolas para que tengan pleno y expedito acceso a la carpeta ya mencionada y para que aporten en su nombre y representación los elementos tendientes a la acreditación de los

elementos del delito que sean acreditados, así como la probable responsabilidad de quienes, en términos de la investigación, resulten probables responsables y como consecuencia de ellos, se disponga el ejercicio de la acción penal.

24. En fecha 3 de agosto de 2012 compareció ante el Agente del Ministerio Público "L", quien manifiesta en lo medular que el día 8 de julio de 2012 se encontraba en Santa Eulalia, ya que se realizó un baile, que aproximadamente como a las nueve de la noche se encontraron a "B", a quien no conocía, pero supo después por otras personas que a así se llamaba, que el mismo comenzó a discutir con él y con "M", incluso llegando a los golpes, desconociendo el motivo de la discusión ya que andaban muy tomados, señaló que a los minutos se retiraron del lugar, continuando en el baile y que cuando este término, se fue con unos amigos ahí mismo en el pueblo, retirándose a su casa aproximadamente a las 3 o 4 de la mañana, refiere que al día siguiente se enteró por medio del Facebook que "B" estaba desaparecido, refiriendo que "Z" le comentó que "B" se encontraba en un hospital de Parral muy golpeado, a lo que le dijo que bueno, pues varios jóvenes del pueblo lo culpaban a él y a "M".

25. En fecha 3 de agosto de 2012 compareció ante el Agente del Ministerio Público "AA", quien manifestó ser medio hermano de "B", que el 10 de julio de 2012 se encontró en la calle a la persona que estuvo con su hermano el día que desapareció, de la cual desconoce su nombre pero le dicen "BB" que el mismo le comentó que estuvo en su casa con su hermano "B" consumiendo bebidas alcohólicas el día 9 de julio de 2012, que aproximadamente como a las 3 de la mañana "B" se fue para su casa.

26. En fecha 16 de agosto de 2012 se recibió oficio signado por el titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, mediante el cual comunicó que en la Unidad de Medicina Familiar No. 8 perteneciente al Instituto Mexicano del Seguro Social se localizaron registros de atención médica de fecha 8 de julio de 2012, tales como: Hoja de Registro de Atención Integral a la Salud, Nota Médica de Atención y Hoja de atención en bitácora de atenciones e inyecciones del servicio de atención medica continua, mismas que se enviaron en copia simple.

27. En fecha 10 de septiembre de 2012 compareció ante el Agente del Ministerio Público "Q", quien manifiesta principalmente lo siguiente: "...Que tiene una hija con "B", que cuando "B" desapareció ella se encontraba viviendo en Santa Eulalia, que al momento de su comparecencia ya se encontraba viviendo en la ciudad de Chihuahua con sus hermanos, ya que su hermana le cuida a su hija mientras ella trabajaba, señalo que mientras vivió en Santa Eulalia la pretendía un joven a quien apodan "CC", mismo que la estuvo pretendiendo durante un mes, que "B" tenía conocimiento de que dicha persona la

pretendía, pero que no se enojaba por eso, sin embargo nunca aceptó salir con tal persona y desde que se fue a vivir a la ciudad de Chihuahua no lo ha vuelto a ver.

28. En fecha 7 de agosto de 2012 se recibe avance informativo signado por el Coordinador Especial de la Policía Estatal Única, División Investigación adscrito a la Unidad de Personas Ausentes y Extraviadas, mediante el cual informó que en tal fecha agentes investigadores de la corporación se trasladaron al municipio de Aquiles Serdán con el propósito de entrevistarse con las personas que refiere "L" en su declaración, con el fin de corroborar que los datos proporcionados fueran ciertos, logrando recabar entrevista de "N", "O", "M", "I", así como de la menor "P", todos coincidiendo con la declaración de "L". Asimismo se entrevistó con "DD", con "EE" y con la menor "FF" en presencia de su madre "GG".

29. Acta de entrevista de fecha 7 de agosto de 2012 recabada por el Agente Investigador de la Policía Estatal Única a "N", quien manifestó que el día 8 de julio de 2012 aproximadamente a las 22:00 horas salió a un baile que se llevaba a cabo en el pueblo de Santa Eulalia, que ahí se encontró a su amigo "L", con quien anduvo en compañía de otros amigos de nombre "HH", "II" y "JJ", que después se estuvieron como media hora en la primera y de ahí se retiraron "II" y "JJ", que acompañaron a "L" a cargar gasolina y después los regreso al pueblo dejándolos en la iglesia como a la una de la madrugada.

30. Obra acta de entrevista de fecha 7 de agosto de 2012 de "KK" quien manifestó que el día 8 de julio de 2012 hubo un baile en el que se encontraba desde las 19:00 horas, lugar en el que se encontró con "L", se fue con su amigo, señalando que más tarde como a las 3:00 horas se juntaron por el gimnasio para seguir tomando, que ahí se encontraba también "LL" y su hermano "MM", que "L" se fue como a las 3:30 horas.

31. Acta de entrevista de fecha 7 de agosto de 2012 a cargo de "M" quien manifestó que el 8 de julio de 2012 se llevó a cabo un baile en Santa Eulalia, que él anduvo con "L", que ese día cuando iban pasando por la cantina, se encontró con un joven al cual no conoce pero identifica en fotografías como la persona desaparecida, que el mismo le empezó a decir cosas las cuales no recuerda porque se encontraba en estado de ebriedad, refiere el entrevistado que le decía que se calmara ya que no lo conocía, a lo cual le tiró un golpe en el oído y "L" le pegó, después se retiraron hacia el baile y más tarde se regresó con las hermanas de "L" ya que andaba bastante tomado.

32. Obra acta de entrevista recabada en fecha 7 de agosto de 2012 por el Agente Investigador de la Policía Estatal Única a "I", mediante el cual refiere que el día del baile él andaba con unos amigos y como a las 21:30 se encontraba afuera de una cantina cuando "B" comenzó

a agredir verbalmente a "M" y a "L", lo quería retirar, le decía que se quitara, que "L" le preguntó que quien era, a lo que le respondió que era "B", que en eso "B" le pegó a "M" y "L" le pegó "B" con una patada, y este último se cayó en la banqueta, por lo cual "M" y "L" se retiraron del lugar, el entrevistado manifestó en la entrevista que "L" nunca dijo que le fuera a hacer algo "B", que preguntó por él porque no lo conocía.

33. Acta de entrevista recabada en fecha 7 de agosto de 2012 por el Agente Investigador de la Policía Estatal Única, a la menor "P", quien manifestó que el día 8 de julio de 2012 acudió a un baile en compañía de su hermana "II", que anduvo en el baile y como a la 1:30 se vio con un amigo de nombre "L", con el cual se estuvo platicando hasta las 2:30 y después se metió a su casa y él se retiró.

34. Acta de entrevista recabada en fecha 7 de agosto de 2012 por el Agente Investigador de la Policía Estatal Única, al "DD" mismo que manifestó que tiene una tienda y en días anteriores acudió un señor al cual no conoce a ofrecer sus servicios de fumigación, que dicha persona al ver la foto donde se buscaba al joven "B" mencionó que lo había visto por la calle 46 y Samaniego, por una gasolinera, siendo todo lo que dijo.

35. Acta de entrevista de fecha 7 de agosto de 2012 de "EE", misma que manifestó que aproximadamente por el mes de febrero de 2012 tuvo una relación de pareja con "B", que desde el mes de marzo de 2012 ya no lo volvió a ver.

36. Acta de entrevista de fecha 7 de agosto de 2012 a cargo de la menor "FF", quien manifestó que el día que "B" desapareció, le estuvo marcando a su teléfono celular de un teléfono público, del cual ya conoce el número, pues en varias ocasiones le ha marcado de ahí, que era de noche, le hizo dos llamadas las cuales no contestó porque su celular estaba en silencio, refirió que desconoce para que le hablaba.

37. En fecha 17 de julio de 2012 se giró oficio al Fiscal Especializado de Control, Análisis y Evaluación a efecto de solicitarle sea el conducto para solicitar a la compañía telefónica RADIO MOVIL DIPSA S.A. DE C.V., que se sirva proporcionar a la unidad investigadora el comportamiento telefónico de llamadas y mensajes de texto entrantes y salientes de la línea telefónica relativa al número "NN" durante el periodo comprendido del día 1 de julio de 2012, y si las antenas que registraron dichos eventos.

38. En fecha 7 de agosto de 2012 se recibió oficio signado por el apoderado legal de RADIO MOVIL DIPSA S.A. DE C.V. mediante el cual se proporcionó relacionada con el número de teléfono "NN"

39. En fecha 17 de julio de 2012 se giró oficio al Fiscal Especializado de Control, Análisis y Evaluación a efecto de solicitarle sea el conducto para solicitar a la compañía telefónica RADIO MOVIL DIPSA S.A. DE C.V., que se sirva proporcionar a la unidad investigadora el comportamiento telefónico de llamadas y mensajes de texto entrantes y salientes de la línea telefónica relativa al número "NN" durante el periodo comprendido del día 1 de agosto al 28 de agosto de 2012, así como las antenas que registraron dichos eventos.

40. En fecha 24 de septiembre de 2012 se envió oficio al Titular de Servicios Jurídicos de la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Chihuahua a efecto de solicitarle se sirva informar a la representación social, si en los archivos de la institución que representa, obra algún registro de afiliación como patrón o como empleado a nombre de "B", y en caso afirmativo se indique la dirección de la empresa a la cual prestaba sus servicios, así como el nombre de su patrón.

41. En fecha 24 de septiembre de 2012 se giró oficio al Fiscal Especializado en Control, Análisis y Evaluación a efecto de solicitarle sea el conducto para solicitar a la compañía telefónica RADIO MOVIL DIPSA S.A. DE C.V., que se sirva proporcionar a la unidad investigadora la dirección y el nombre del titular de la línea telefónica relativa al número "OO", durante el periodo comprendido del día 8 de septiembre al 24 de septiembre de 2012.

42. En fecha 22 de junio de 2012 se giró oficio a la Coordinadora de la Unidad Especializada en Atención a Víctimas del Delito, a efecto de solicitarle se brinde apoyo psicológico a "R" y a su madre "D", mismos que son familiares directos de "B", quien cuenta con reporte de Ausencia o Extravío.

43. En fecha 25 de septiembre de 2012 el Agente Especial de la Policía Estatal Única, División Investigación adscrito a la Unidad de Delitos contra la libertad y Seguridad Sexual, contra la Familia y Personas Ausente o Extraviadas presentó avance informativo elaborado por personal de dicha Corporación en relación a la desaparición de "B", mediante el cual se anexa entrevista de la "K" y del "R".

44. Obra entrevista de fecha 21 de septiembre de 2012 recabada por el agente investigador de la Policía Estatal Única a "K" quien detalla las circunstancias mediante las cuales una persona se comunicó vía telefónica con ella para informarle que su esposo "B" debía dinero, por lo cual lo tenía trabajando, refiriéndolo que tenía que depositar una cantidad de dinero para saldar dicha deuda y volver a ver a "B".

45. Obra entrevista de fecha 21 de septiembre de 2012 recabada por el agente investigador de la Policía Estatal Única, al "H" mismo que en lo medular narra las circunstancias en la que recibió llamadas de

personas que decían tener a su hijo “B” y mismos que le solicitaron dinero para dejarlo en libertad.

46. En fecha 27 de septiembre de 2012 se giró oficio al Director de Servicios Periciales y Ciencias Forenses a efecto de solicitarle se practiquen los exámenes necesarios para cotejar el perfil genético “H” y “D”, con cadáveres del sexo masculino y osamentas depositadas en el servicio médico forense en todo el estado, esto a partir del 8 de julio de 2012.

47. Obra memorándum de fecha 26 de septiembre de 2012 signado por el Agente del Ministerio Público encargado del Despacho de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación por ministerio de ley, mediante el cual remite oficio relacionado con la solicitud de comportamiento telefónico del número “OO”, asimismo anexa circular 01/2012 de fecha 25 de septiembre de 2012, por medio de la que se exhorta al personal de la Fiscalía General del Estado a que en lo sucesivo únicamente realicen solicitudes relacionadas con los delitos de extorsión amenazas, secuestro y delitos relacionados con delincuencia organizada, lo anterior debido a que las compañías telefónicas no han otorgado respuesta a las peticiones de comportamientos telefónicos de delitos no considerados como graves y que no encuadran en el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en su fracción VIII.

48. En fecha 3 de octubre de 2012 se envió oficio a la Jefa del Departamento de Investigación de Gabinete a efecto de remitirle evidencia con su respectiva cadena de custodia, consistente en un teléfono celular marca LG GW300 QWERTI, color rosa el cual fue asegurado con motivo de los hechos en que desapareciera “B” lo anterior a efecto de que se practiquen los estudios técnicos correspondientes, con la finalidad de extraer toda la información posible, misma que solicito se remita mediante oficio, así como el equipo con su respectiva cadena de custodia.

49. Con fecha 31 de octubre de 2012 se recibió informe pericial en materia de genética forense, en el cual se comunica que derivado de la obtención del perfil genético de los señores “J” y “D” se realizó un cotejo con los perfiles genéticos de cadáveres y osamentas del sexo masculino depositados en el servicio médico forense con el fin de identificar y localizar a “B”; al llevar a cabo verificación se determinó que no se presentó relación de parentesco biológico de cotejo ejecutado.

50. El 15 de noviembre de 2012 se recibió pericial en materia de poligrafía emitido por la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses en el cual se determinó de acuerdo a los resultados obtenidos en la evaluación poligráfica de “L” se condujo con veracidad en la evaluación.

51. Avance informativo de fecha 22 de enero de 2013 emitido por la Policía Estatal Única en el cual se informó que continuando con la investigación relativa a la desaparición de “B”, agentes de la Unidad Especializada en Personas Ausentes o Extraviadas en compañía de personal de rescate de la Cruz Roja y Agentes de Policía adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal realizaron recorridos por la zona del municipio de Aquiles Serdán, Santa Eulalia y Santo Domingo a fin de recabar rastro que pudieran ayudar a la localización de la persona extraviada.

52. El 23 de enero de 2013 se recibió por parte de Radio Móvil Dipsa S.A de C.V datos de comportamiento telefónico requerido por el Ministerio Público.

53. Con fecha 27 de febrero de 2013 se solicitó a la Dirección de Estudios y Proyectos, Planos del Sistema de Drenaje y Alcantarillado del municipio de Aquiles Serdán.

54. Avance informativo de fecha 6 de marzo de 2013 en el cual se informó que se realizó un nuevo rastreo de Santa Eulalia a Santo Domingo.

55. El 12 de marzo de 2013 se recibió giro oficio a la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses a fin de solicitar realizar cotejo con los perfiles genéticos del Servicio médico forense.

56. Avance informativo de fecha 26 de marzo de 2013 emitido por la Policía Estatal Única.

57. Comparecencia de fecha 26 de marzo de 2013 a cargo de “PP”, “QQ”.

58. Pericial en materia de genética forense de fecha 1 de abril de 2012 en la cual se comunica que no se obtuvo cotejo positivo con los cuerpos del servicio médico forense.

59. El 4 de abril de 2013 se realizó rastreo en el poblado de Aquiles Serdán con personal de la Unidad de Investigación y grupo de rescate de la Cruz Roja.

60. Comparecencia a cargo “QQ” en fecha 14 de mayo de 2014.

61. Oficio de fecha 31 de mayo de 2013 emitido por Radio Móvil DIPSA SA. de C.V. en el cual se remite comportamiento telefónico requerido.

62. Avance informativo de fecha 6 de julio de 2013 emitido por la Policía Estatal Única.

63.- Se recibió oficio de la Procuraduría General de la República en fecha 9 de agosto de 2013 en el cual se remite exhorto PGR/SEIDO/UEIDMS/EXH/053/2013 debidamente diligenciado.

64.- *Obra oficio de la Procuraduría General de la República en contestación a la solicitud de antecedentes o registros antropológicos de odontología y dactiloscopia respecto de “B”, en los cuales se comunica que no se obran registros.*

65.- *Dictamen Pericial en materia de Balística Forense.*

66.- *Se envió oficio en fecha 23 de agosto de 2013 al Procurador General de Justicia del estado de Tabasco a efecto de realizar cotejo genético de “D” y “H” como padres de “B”, con los cadáveres que están depositados en el servicio médico forense de todos los estados.*

67. *Minuta de reunión de trabajo de fecha 15 de octubre de 2013, a la cual asistieron la madre de la víctima “B”, el Director de la Unidad de Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas, Director de la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, agente del Ministerio Público encargado del caso y “A”, en donde se expuso la situación de la víctima familiar del desaparecido, se acordó que se continuara con la indagatoria sobre la existencia de un proceso en Cuernavaca Morelos, rastreo en el municipio de Aquiles Serdán y gestión para formular solicitud de recompensa.*

68. *El 30 de noviembre de 2013 se envió oficio al titular de la Unidad Especializada en Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de la República a fin de realizar gestiones en el estado de Morelos para localización de “B”.*

69. *Se enviaron oficios a las 31 entidades federativas de la República Mexicana a efecto de solicitar colaboración para localización de “B”.*

70. *Se recibieron informes de los estados de Oaxaca, Chiapas, Guerrero, Campeche, Estado de México, Hidalgo, Veracruz y Durango.*

71. *Se recibió oficio del Estado de Veracruz respecto al cotejo genético de “D” y “H”, padres de “B”, no existiendo coincidencias con los registros del servicio médico forense.*

72. *Obra oficio del Estado de Durango respecto al cotejo genético de “D” y “H”, padres de “B”, no existiendo coincidencias con los registros del servicio médico forense.*

73. *Avance informativo del 13 de enero de 2014 emitido por la Policía Estatal Única, en el cual se comunica que se realizó búsqueda con apoyo del helicóptero de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en el poblado de Aquiles Serdán no se localizaron rastros de la persona desaparecida.*

74. Se recibió oficio del Estado respecto a gestiones de localización de "B" no existen coincidencias con los registros del servicio médico forense.

75. Obra oficio del Estado de Puebla en el cual se adjunta las gestiones realizadas para la localización de "B".

76. Avance informativo de fecha 4 de febrero del año en curso.

77.- Obra copia certificada de la carpeta de Investigación "F" en la Unidad de Delitos contra la Vida.

78. El 15 de julio de 2014 se envió oficio "A" en atención al reporte de ausencia de "B" y con el fin de comunicar que se programó rastreo en el municipio de Aquiles Serdán en los tiros de la mina que se encuentran en dicha zona.

79. Oficio de fecha 24 de julio de 2014 respecto al rastreo derivado de la búsqueda de "B" con personal de la Unidad de Personas Ausentes y rescatistas de la Cruz Roja Mexicana.

80. Parte Informativo de fecha 24 de julio de 2014 derivado del rastreo de "B".

81. Se giró oficio a Minera Potosí Silver con el objeto de solicitar acceso al tiro de la mina Baltimore lo anterior a fin de continuar con las actividades de búsqueda y localización de "B".

82. El 20 de agosto del año en curso se recibió oficio de la Coordinadora del Área de psicología de la Fiscalía de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, mediante el cual comunica que en atención a la solicitud de apoyo "S", "H" y "RR" quienes tienen el carácter de ofendidos dentro de la investigación instaurada por la ausencia o extravío bajo el número "C" se informa que se asignó psicóloga para brindar el tratamiento psicológico que inició el 18 de mayo del año en curso.

83. Se envió oficio al Coordinador de Protección Civil y del H. Cuerpo de Bomberos en fecha 8 de octubre del año en curso a fin de solicitar apoyo para llevar a cabo rastreo en el municipio de Aquiles Serdán.

84. El 10 de octubre de 2014 se envió oficio al Director de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, respecto a la presente indagatoria iniciada con motivo de la desaparición de "B", se solicitó a fin de continuar con la integración del caso realizar compulsas genéticas forenses de las muestras proporcionadas por "H" y "D", respecto a los cadáveres que se encuentran en el Servicio Médico Forense hasta la fecha actual.

85. Es de relevante importancia señalar que el Agente del Ministerio Público encargado de la integración de la presente carpeta de investigación, se ha abocado a realizar las diligencias y actuaciones

pertinentes para lograr el perfecto esclarecimiento de los hechos, una vez que tuvo conocimiento de los hechos a través del reporte de ausencia o extravió se realizaron de manera pronta y con la debida diligencia, las acciones de trámite, así como para investigación tendientes a la localización de “B” se han evaluado los entornos sociales, laboral, educativo, sentimental y familiar, que permitieron establecer diversas líneas de investigación.

86. En atención a lo anterior y dentro de las investigaciones tendientes a la localización de los desaparecidos se recabaron entrevistas a diversas personas, se realizaron las pesquisas correspondientes, se dio aviso a los estados de la República, a la Procuraduría General de la República, así como los hospitales, Dirección de Seguridad Pública, Director de Vialidad y Protección Civil, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Policía Federal Preventiva, se le requirió informar si existen datos o registros a nombre de “B” y a su vez se solicitó auxilio y colaboración para lograr ubicarlo.

87. Adicionalmente se han realizado diverso rastreos en el municipio de Aquiles Serdán, tendientes a la localización de “B”, el caso continúa en investigación.

88. Se destaca que la Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas y Ofendidos del delito tiene interacción con las víctimas y se les han ofrecido los servicios de atención victimológica...”

4.- En fecha 28 de mayo de 2015 se recibe oficio CJ JL 27/15 de la Visitaduría de ciudad Juárez a través del cual remitió el expediente JUA-JLR-195/2015 por cuestiones de competencia iniciada por “A”.

5.- Previa solicitud de actualización de la Carpeta de Investigación de “C” se recibió oficio UDH/CEDH/479/2017 de fecha 28 de marzo del 2017 signado por el Director de la Unidad de Derechos Humanos y Litigio Internacional de la Fiscalía General del Estado que a la letra dice:

“...de conformidad con la ficha informativa proporcionada por la Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del Delito Zona Centro, recibida en esta Unidad el día 15 de marzo de 2017, se informa que se han realizado las siguientes diligencias:

1. El 4 de junio de 2014 se recibió parte informativo por parte de la Agente Investigadora de la Policía Estatal Única, en la cual anexa serie fotográfica de rastreo en Mina Bustillos, no encontrando ningún rastro.

2. *El 4 de junio de 2014 se recibió parte informativo de la Agente Investigadora de la Policía Estatal Única, mediante el cual anexa una serie de actas de entrevistas y fotografías.*
3. *El 15 de julio de 2014 se recibe copia certificada de la carpeta de investigación "F" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Vida.*
4. *El 4 de agosto de 2014 se recibe parte informativo signado por la Agente Investigadora de la Policía Estatal Única, en relación al rastreo llevado a cabo en la mina denominada De la Virgen, ubicada en el poblado de Aquiles Serdán, Chihuahua, al cual anexo fotografías del mismo.*
5. *El 22 de octubre de 2014 se recibió parte informativo signado por el Agente Investigador de la Policía Estatal Única Especializada de Delitos contra la Libertad, Seguridad Sexual, contra la Familia y Personas Ausentes y Extraviadas, en el cual plasma la investigación realizada el día 18 de octubre de 2014.*
6. *El 21 de octubre de 2014 se recibió oficio signado por el Perito General Forense, adscrito a la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, en el que informa que no se observó coincidencia genética alguna.*
7. *El 6 de noviembre de 2014 se recibe parte informativo signado por el Agente Investigador de la Policía Estatal Única, en el cual plasma el resultado del rastreo llevado a cabo el día 5 de noviembre de 2014, en la Mina de nombre Potosí y anexa serie fotográfica.*
8. *El 19 de noviembre de 2014 se recibió parte informativo signado por el Agente investigador de la Policía Estatal Única, en el cual plasma el resultado del rastreo llevado a cabo en la Mina de nombre Potosí y anexó serie fotográfica.*
9. *El 20 de noviembre de 2014 se recibió copia certificada de la carpeta de investigación "G", proporcionada por la Unidad Especializada en el Delito de Extorsión.*
10. *El 1 de diciembre de 2014 se recibe avance informativo signado por el agente investigador de la Policía Estatal Única, referente al rastreo llevado a cabo el día 27 de noviembre de 2014 en la Mina Potosí asimismo se anexó serie fotográfica.*
11. *El 16 de enero de 2015 se recibió avance informativo signado por el Agente Investigador de la Policía Estatal Única, mediante el cual anexa acta de entrevista realizada al "H".*
12. *Se recibió oficio del Estado de Nuevo León, en el que se informó que no se encontró compatibilidad genética de "B" con los perfiles almacenados en esa Procuraduría.*

13. Se recibió oficio del Estado de Oaxaca, en el que se informó que no se encontró compatibilidad genética de “B” con los perfiles genéticos almacenados en esa Procuraduría.

14. Obra parte informativo de fecha 30 de marzo de 2015, realizado por el Agente Investigador de la Policía Estatal Única, en relación al rastreo llevado a cabo en el tiro de mina La Virgen, al cual anexo serie fotográfica.

15. Se recibió oficio del Estado de Campeche, en el que informan que no existen antecedentes penales o policiacos, así como personas fallecidas con el nombre de “B”, asimismo informan que no cuentan con la tecnología y el personal especializado para establecer una base de datos de perfil genético.

16. Se recibió oficio del Estado de Hidalgo, en el que informan que no cuentan con la infraestructura, material, ni el personal especializado para realizar ningún tipo de estudio genético.

17. El 18 de mayo de 2015, se recibió parte informativo signado por el agente investigador de la Policía Estatal Única, en relación al rastreo llevado a cabo en el tiro de Mina denominado La Virgen y anexó serie fotográfica del mismo.

18. Se recibió oficio del Estado de Michoacán, en el que se informa que no se encontró compatibilidad genética de “B” con los perfiles genéticos almacenados en esa Procuraduría.

19. Se recibe oficio del Estado de Colima, en el que se informan que no cuentan con base de datos de información de perfiles genéticos.

20. Se recibe oficio del Estado de Yucatán, en el que informan que no cuentan con bancos o archivos de información genética.

21. Se recibe oficio del Estado de Tabasco, mediante el cual informan que no cuentan con base de datos de perfil genético.

22. El 13 de agosto de 2015 se recibió contestación de colaboración de Ciudad Juárez, Chihuahua, en sentido negativo.

23. Se recibió oficio del Estado de Chiapas, en el que se informó que no se encontró compatibilidad genética de “B” con los perfiles almacenados en esa Procuraduría.

24. Se recibió oficio del Estado de Veracruz, en el que se informó que no se encontró compatibilidad genética de “B” con los perfiles genéticos almacenados en esa Procuraduría.

25. Se recibió oficio del Estado de Baja California Sur, en el que informan no contar con laboratorio genético.

26. El 16 de octubre de 2015 se recibió parte informativo realizado por el Agente Investigador de la Policía Estatal Única, en relación al rastreo llevado a cabo en el lugar conocido como La Mora, anexando serie fotográfica del mismo.

27. El 20 de octubre de 2015 se recibió oficio signado por el Director del Centro de Reinserción Social Estatal No. 1, en el cual informó que no obra registro a nombre de "B".

28. El 23 de octubre de 2015 se recibió análisis de Plataforma México de "B".

29. El 30 de octubre de 2015 se recibió oficio signado por el Jefe del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, en la cual se solicita validar la copia simple de la credencial de "B".

30. El 30 de octubre de 2015 se recibió oficio signado por el Perito en Genética Forense adscrito a la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, en el que informó que no se encontró conciencia genética alguna.

31. El 17 de noviembre de 2015 se recibió oficio signado por el Titular de Jefatura de Servicios Jurídicos, a través del cual envió copia certificada del expediente clínico de "B".

32. El 22 de diciembre de 2015 se recibió oficio signado por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el cual informó que el "B" se encuentra dado de baja a partir del 9 de agosto de 2012.

33. Se cuenta con constancias de fecha 1 de julio y 1 de agosto de 2016, en las cuales se establece que no se obtuvo resultado positivo con respecto a la realización de trabajo en tiro de mina.

34. El 14 de septiembre de 2016, se recibe oficio signado por el Perito en Genética Forense adscrito a la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, en el que se señala que no se observó coincidencia genética alguna.

35. Parte informativo de fecha 9 de diciembre de 2016, realizado por el agente investigador de la Policía Estatal Única, en relación al rastreo llevado a cabo en alrededores de Aquiles Serdán, Chihuahua.

36. En fecha 9 de diciembre de 2016 se recibe parte informativo del agente investigador de la Policía Estatal Única, en el cual refiere que realizó una búsqueda en archivos, sistemas, bases de datos, en diversos albergues y centros de rehabilitación, de lo cual anexo copia, sin embargo se obtuvo resultado negativo.

37. De las comparecencias y entrevistas realizadas a los CC. "I", "J", "K", "L", "M", "N", "O" y "P", se determinaron tres líneas de investigación, las cuales son: que "B" junto con otro amigo debían dinero por drogas y los amenazan y extorsionaban constantemente,

la segunda que “B” y su amigo eran acusados por un vecino por robos a casa habitación y de igual forma fueron amenazados y la tercera línea está relacionada con la ex pareja de “B” de nombre “Q” a la cual pretendían otros hombres. La información anterior ya era conocida por los familiares de “B”, sin embargo no la proporcionaron al Ministerio Público, por lo que llevo tiempo recabar la información.

38. Con última línea de investigación se están realizando las diligencias pertinentes con expertos de la Junta Central de Agua y Saneamiento, para que asesore a la Unidad de Investigación sobre el sistema de drenaje del Municipio de Aquiles Serdán, investigación que actualmente se encuentra en desarrollo...”

6.- Previa solicitud de actualización de la carpeta de investigación de “C” se recibió oficio UDH/CEDH/1531/2017 de fecha 10 de agosto del 2017 signado por el Director de la Unidad de Derechos Humanos y Litigio Internacional de la Fiscalía General del Estado que a la letra dice:

“...Me permito dirigirme a su persona, en atención al oficio No. ZBV 235/2017 a través del cual se solicita que en complemento al oficio No. UDH/CEDH/479/2017, se informen los avances de la carpeta de investigación No. “C”, aperturada por la desaparición de “B”, del 9 de diciembre de 2016 a la fecha.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 17, 20 apartado C, 12 apartado B y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4 y 121 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, así como los artículos 30 y 31 fracciones VII, VIII, IX y XVI del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado, 33 y 36 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de conformidad con la ficha informativa proporcionada por la Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada en la Investigación de Personas Ausentes y/o Extraviadas encargada del despacho por ministerio de ley de la Fiscalía de Distrito Zona Centro, recibida en esta Unidad el día 7 de agosto de 2017, se informa que se han realizado las siguientes diligencias:

1. En fecha 9 de diciembre de 2016 se recibe parte informativo del agente investigador de la Policía Estatal Única adscrito a la Unidad de Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual, contra la familia y personas ausentes o extraviadas, en el cual refiere que se abocó a la búsqueda de “B” en los diversos sistemas con los que cuenta la Unidad de Investigación, así como diversas instituciones a fin de descartar alguna posible detención, así como en diversos albergues y

centros de rehabilitación, anexando fotos de dichos lugares, sin embargo se obtuvo resultado negativo.

2. Parte informativo de fecha 9 de diciembre de 2016, realizado por el agente investigador de la Policía Estatal Única adscrito a la Unidad de Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual, contra la Familia y Personas Ausentes o Extraviadas, mediante el cual informa que se llevó a cabo un rastreo en la zona ubicada en los alrededores de Aquiles Serdán, Chihuahua, específicamente en las faldas del cerro.

3. El día 13 de diciembre de 2016 se realizó solicitud de actualización de cotejo genético con cadáveres desconocidos a la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado.

4. Solicitud de actuación de cotejo genético con cadáveres sin identificar hasta el día 13 de abril de 2017, no encontrando coincidencia alguna.

5. Solicitud de información a la Dirección de Integración y Evaluación de Información Delictiva a nombre de "B".

6. Solicitud de colaboración a las distintas Fiscalías de Distrito y a las diversas Unidades de Investigación y Persecución del Delito, Zona Centro, a fin de que lleven a cabo su búsqueda y localización.

7. Oficios de colaboración a los diversos hospitales de la ciudad, Quinta Zona Militar, Seguridad Pública Municipal, Policía Federal, Procuraduría General de la Republica Delegación Chihuahua, Centro de Reinserción Social Estatal y Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social.

8. Se recibió contestación de la Procuraduría General de la República Delegación Chihuahua, Centro de Reinserción Social Estatal, Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, Quinta Zona Militar, Seguridad Pública Municipal, Cruz Roja y Hospital Central, todos en sentido negativo.

9. Contestación de colaboración de la Unidad de Investigación y Persecución del Delito, ciudad Delicias del día 1 de agosto de 2017...".

II.- EVIDENCIAS

7.- Oficio CJ JL 27/15 En fecha 27 de mayo de 2015, mediante el cual la licenciada Judith Alejandra Loya Rodríguez, Visitadora Adjunta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos remite el expediente de queja iniciado por "A" ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Foja 1.

8.- Acuerdo de radicación de fecha primero de junio de 2015. Foja 2.

9.- Oficio V2/31705 de fecha 13 de mayo de 2015 signado por el doctor Enrique Guadarrama López, Segundo Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante el cual remite a este organismo el expediente CNDH/2/2014/571/Q, transcrita en el punto dos. Fojas 4 a la 6.

10.- Carátula primaria (quejas) del expediente 2014/571 con No. de folio 6673 de fecha 4 de septiembre de 2014 con nombre del quejoso "A" y agraviado "B" de la Segunda Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Foja 7.

11.- Oficio de compromiso para realizar una propuesta de calificación de la queja en donde aparece como agraviado "B" en un plazo de tres días, en la Coordinación de la Segunda Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Foja 8.

12.- Memorándum de la Primera Visitaduría General dirigido a la Coordinadora de Clasificación y Registro, de la Dirección General de Quejas y Orientación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el que solicita que la queja presentada por "A" sea remitida a la Sexta Visitaduría porque se relaciona con hechos vinculados al tema de feminicidios. Foja 9.

13.- Oficio de fecha 9 de junio de 2014 dirigido a la Subdirectora del Área de Clasificación y Registro de la Dirección General de Orientación y Quejas a fin de que la queja presentada por "A" se turne a la Segunda Visitaduría. Foja 10.

14.- Oficio de fecha 16 de junio de 2014 dirigido a la Directora de Atención al Público de la Dirección General de Quejas y Orientación a fin de informarle que se determinó que se calificaran por separado los asuntos relativos a las víctimas de la queja presentada por "A" solicitando se asigne número de folio a cada una de ellas, signado por la visitadora adjunta de la Segunda Visitaduría General Área Dos, se turne a la Segunda Visitaduría. Foja 11.

15.- Escrito de queja signada por "A" dirigida al licenciado Rodolfo Rueda Martínez, Director de Área de la Segunda Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Fojas 12 y 13.

16.- Cédula de Calificación 2014 de la Dirección de Área Dos de la Segunda Visitaduría General de “B” cuyos hechos violatorios son I.1.c.6). I.1.c.7) Integrar la Averiguación Previa de manera irregular o deficiente. I.1.c.10) Practicar de manera negligente las diligencias. I.2.a.1). Foja 14 a la 16.

17.- Acta circunstanciada de fecha 1 de julio de 2014 realizada por la Visitadora adjunta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, licenciada Karina Flores Becerra en la que hace constar que realizó una búsqueda vía internet del nombre del agraviado “B” teniendo como resultado diversas noticias concernientes a su desaparición. Fojas 17 a la 22.

18.- Oficio V2/57322 de fecha 6 de octubre de 2014 dirigido al Director General Adjunto de Presuntos Desaparecidos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicitando se efectúe las gestiones necesarias de búsqueda y localización necesarias para ubicar al agraviado signado por el Director General de la Segunda Visitaduría General. Foja 23.

19.- Oficio V2/57323 de fecha 6 de octubre de 2014 dirigido al licenciado Jorge Enrique González Nicolás, Fiscal General del Estado de Chihuahua solicitando información de la queja presentada por “A” dentro del expediente CNDH/2/2014/571/Q signado por el Director General de la Segunda Visitaduría General. Fojas 24 a la 26.

20.- Oficio V2/57324 de fecha 6 de octubre de 2014 dirigido al Contralmirante SJN. LD. Alejandro M. Vázquez Hernández, Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Marina, solicitando información en colaboración de la queja presentada por “A” dentro del expediente CNDH/2/2014/571/Q signado por el Director General de la Segunda Visitaduría General. Fojas 27 a la 29.

21.- Oficio V2/57325 de fecha 6 de octubre de 2014 dirigido al Contralmirante SJN. LD. General Brigadier de Justicia Militar y Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional, solicitando información en colaboración de la queja presentada por “A” dentro del expediente CNDH/2/2014/571/Q signado por el Director General de la Segunda Visitaduría General. Fojas 30 a la 32.

22.- Oficio V2/57326 de fecha 6 de octubre de 2014 dirigido a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, solicitando información en colaboración de la queja presentada por “A” dentro del expediente

CNDH/2/2014/571/Q signado por el Director General de la Segunda Visitaduría General. Fojas 33 y 34.

23.- Oficio V2/58458 de fecha 10 de octubre de 2014 dirigido al Director General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, solicitando información en colaboración de la queja presentada por “A” dentro del expediente CNDH/2/2014/571/Q signado por el Director General de la Segunda Visitaduría General. Fojas 35 a la 37.

24.- Oficio DH-V-11937 de fecha 20 de octubre de 2014 dirigido a la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en respuesta a la solicitud de información dentro del expediente CNDH/2/2014/571/Q mediante el cual se informa que previas a diversas acciones realizadas, se desconoce el paradero de “B”, signado por la Subdirectora de Asuntos Nacionales de la Secretaría de la Defensa Nacional. Fojas 38 a la 57.

25.- Oficio 201385 de fecha 13 de noviembre de 2014 dirigido a la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en respuesta a la solicitud de información dentro del expediente CNDH/2/2014/571/Q mediante el cual se informa que no se cuentan con datos que lleven a determinar que elementos de la Secretaría de Marina hayan detenido a “B”, signado por el Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Marina. Fojas 58 a la 61.

26.- Oficio V2/71313 de fecha 3 de diciembre de 2014 dirigido al Director General Adjunto de Presuntos Desaparecidos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual se hace un recordatorio del oficio V2/57322 de fecha 6 de octubre de 2014 mediante el cual se solicita se efectúe las gestiones necesarias de búsqueda y localización necesarias para ubicar al agraviado “B” signado por el Director General de la Segunda Visitaduría General. Foja 63.

27.- Oficio V2/71315 de fecha 3 de diciembre de 2014 dirigido a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, mediante el cual se hace un recordatorio del oficio V2/57326 de fecha 6 de octubre de 2014 mediante el cual se solicita información en colaboración de la queja presentada por “A” dentro del expediente CNDH/2/2014/571/Q signado por el Director General de la Segunda Visitaduría General. Fojas 64 a la 66.

28.- Oficio V2/71316 de fecha 3 de diciembre de 2014 dirigido a al Director General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Fiscalía General del

Estado de Chihuahua, mediante el cual se hace un recordatorio del oficio V2/58458 de fecha 10 de octubre de 2014, mediante el cual se solicita información en colaboración de la queja presentada por "A" dentro del expediente CNDH/2/2014/571/Q signado por el Director General de la Segunda Visitaduría General. Fojas 67 a la 69.

29.- Oficio V2/71317 de fecha 3 de diciembre de 2014 dirigido al licenciado Jorge Enrique González Nicolás, Fiscal General del Estado de Chihuahua, mediante el cual se hace un recordatorio del oficio V2/57323 de fecha 6 de octubre de 2014, mediante el cual se solicita información de la queja presentada por "A" dentro del expediente CNDH/2/2014/571/Q signado por el Director General de la Segunda Visitaduría General. Fojas 70 a la 72.

30.- En fecha 16 de diciembre de 2014, mediante oficio FEAVOD/UDH/CNDH/1916/2014 la Fiscalía General del Estado de Chihuahua se rinde el informe solicitado por la Segunda Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos transcrito en el punto 4 de la presente resolución. Fojas 73 a la 94.

31.- En fecha 17 de diciembre de 2014, mediante oficio 08181/14 DGPCDHQ1 la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República rinde el informe solicitado por la Segunda Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a través del oficio V2/57326 de fecha 6 de octubre de 2014. Fojas 11 a la 111.

32.- Oficio V2/71316 de fecha 3 de diciembre de 2014 dirigido al Director General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua mediante el cual se hace un recordatorio del oficio V2/58458 de fecha 10 de octubre de 2014 mediante el cual se solicita información en colaboración de la queja presentada por "A" dentro del expediente CNDH/2/2014/571/Q signado por el Director General de la Segunda Visitaduría General. Fojas 112 a la 142.

33.- Acuerdo de radicación de ciudad Juárez Chihuahua de fecha 19 de mayo de 2015. Fojas 143 y 144.

34.- Acta circunstanciada de fecha 21 de mayo de 2015 tratando de localizar a "A". Foja 145.

35.- Acta circunstanciada de fecha 27 de mayo de 2015 mediante la cual se hace constar que “A” desea que su queja se tramite en la ciudad de Chihuahua. Foja 146.

36.- En fecha 27 de mayo de 2015 se dictó acuerdo de archivo por incompetencia en ciudad Juárez. Foja 147.

37.- Citatorio de fecha 9 de junio de 2015 a “A”. Foja 148.

38.- Acta circunstanciada de fecha 26 de junio de 2015 mediante la cual se hace constar que “A” recibió copias del informe de ley rendido por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua. Foja 149.

39.- Citatorio de fecha 24 de junio de 2015 a “A”. Foja 150.

40.- Citatorio de fecha 3 de septiembre de 2015 a “A”. Foja 151.

41.- Acta circunstanciada de fecha 9 de octubre de 2015 mediante la cual se autoriza a “E” para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos. Foja 152.

42.- Acta circunstanciada de fecha 12 de enero de 2016 mediante la cual se trató de localizar telefónicamente a “A”, sin éxito. Foja 153.

43.- Acta circunstanciada de fecha 8 de abril de 2016 mediante la cual se hace constar que se recibe una llamada telefónica de “A” para fijar fecha con el propósito de acudir a la Fiscalía Zona Centro a revisar el estado en que se encuentra la carpeta de investigación que nos ocupa Foja 154.

44.- Acta circunstanciada de fecha 12 de abril de 2016 mediante la cual se hace constar que se acudió a la Fiscalía General del Estado Zona Centro y “A” propuso líneas de investigación. Foja 155.

45.- En fecha 21 de septiembre de 2016 se recibió oficio UER/DEER/620/2016 del Director de Elaboración de Estudios de Riesgo de la Secretaria de Gobernación, solicitando información del expediente de “A”. Foja 156.

46.- Oficio ZBV27/2016 de fecha 22 de septiembre de 2016 dirigido al Secretario Técnico de este Organismo mediante el cual se le remite una ficha técnica del expediente iniciado por “A”. Foja 157.

47.- Oficio 28/2016 de fecha 23 de septiembre dirigido en ese entonces Fiscal Especializado en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito mediante el cual se solicita que actualice su información de la carpeta de investigación “C”. Foja 158

48.- Oficio ZBV11/2017 de fecha 9 de enero de 2017 dirigido en ese entonces a la encargada provisional de la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado. Foja 159.

49.- Oficio ZBV48/2016 de fecha 2 de enero de 2017 dirigido al Fiscal General del Estado de Chihuahua mediante el cual se hace un recordatorio al oficio 11/2017 de fecha 9 de enero de 2017. Foja 160.

50.- Oficio ZBV93/2016 de fecha 2 de enero de 2017 dirigido al Fiscal General del Estado de Chihuahua mediante el cual se hace un segundo recordatorio al oficio ZBV11/2017 de fecha 9 de enero de 2017. Foja 161.

51.- Actualización de la Carpeta de Investigación “C” mediante oficio UDH/CEDH/479/2017 de fecha 28 de marzo del 2017 signado por el Director de la Unidad de Derechos Humanos y Litigio Internacional de la Fiscalía General del Estado transcrita en el punto 5 de la presente resolución. Fojas 162 a la 166

52.- Oficio ZBV199/2017 de fecha 29 de mayo de 2017 dirigido al Director de la Unidad de Derechos Humanos y Litigio Internacional de la Fiscalía General del Estado en el que se solicita informe el sistema de rastreo que se implementa para la localización de “B”. Foja 167.

53.- Oficio 235/2017 de fecha 10 de agosto de 2017 dirigido al Director de la Unidad de Derechos Humanos y Litigio Internacional de la Fiscalía General del Estado en el que se solicita mediante el cual se solicita que actualice su información de la carpeta de investigación “C”. Foja 169.

54.- Recordatorio del oficio 235/2017 de fecha 15 de junio de 2017 dirigido al Director de la Unidad de Derechos Humanos y Litigio Internacional de la Fiscalía General del Estado en el que se solicita mediante el cual se solicita que actualice su información de la carpeta de investigación "C". Foja170.

55.- Actualización de la Carpeta de Investigación "C" mediante oficio UDH/CEDH/1531/2017 de fecha 10 de agosto del 2017 signado por el Director de la Unidad de Derechos Humanos y Litigio Internacional de la Fiscalía General del Estado transcrita en el punto 6 de la presente resolución. Fojas 171 a la 173.

III.- CONSIDERACIONES

56.- Esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos es competente para conocer y resolver el presente asunto, atento a lo dispuesto por el artículo 12 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 3 y 6 fracción II inciso a), de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

57.- Según lo indican los numerales 39 y 43 del ordenamiento jurídico en consulta, es procedente, por así permitirlo el estado que guarda la tramitación del presente asunto, analizar y examinar los hechos, argumentos y pruebas aportadas durante la indagación, a fin de determinar si las autoridades o servidores públicos violaron o no derechos humanos, al haber incurrido en actos ilegales o injustos, de ahí que las evidencias recabadas en la investigación realizada, en este momento deberán ser valoradas en su conjunto de acuerdo a los principios de la lógica y la experiencia, pero sobre todo con estricto apego al principio de legalidad que demanda nuestra Carta Magna, para una vez realizado esto, se pueda producir convicción sobre los hechos materia de la presente queja.

58.- Corresponde ahora analizar si los hechos planteados por "A", quedaron acreditados, para en su caso, determinar si los mismos resultan ser violatorios a sus derechos humanos.

59.- De los hechos narrados por "A", se desprende que se duele de la notoria inactividad procesal en las investigaciones, así como la actitud negligente y poco sensible de los funcionarios involucrados en las investigaciones cuya víctima es "B".

60.- En ese tenor, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicitó la colaboración de la Secretaría de Marina, la Secretaría de la Defensa Nacional así como de la Procuraduría General de la República, quienes de acuerdo con sus informes, no cuentan con información con respecto del paradero de "B".

61.- Asimismo solicitó informe a la Fiscalía General del Estado de Chihuahua así como dos informes de actualizaciones de la carpeta de investigación "C": Dicha dependencia respondió que se entrevistaron alrededor de 27 personas, se solicitó la colaboración de las Fiscalías de las zonas Sur, Norte y Occidente de esta entidad federativa, al las cuales solicitó llevar a cabo la búsqueda y localización de "B", por

lo que se acudió al Hospital Central, Hospital General, Cruz Roja y con los pobladores del municipio de Aquiles Serdán para investigar si tenían algún dato sobre el paradero de “B”, obteniendo resultados negativos, realizándose un rastreo terrestre en los alrededores de la población de Aquiles Serdán, Santa Eulalia y Santo Domingo Chihuahua, en los tiros de la mina De la Virgen, Baltimore y en un lugar conocido como La Mora, solicitándose además la colaboración al Director de Seguridad Pública Municipal de Aquiles Serdán, a efecto de que dentro del marco de sus funciones coadyuven en la búsqueda y localización de “B”. Además, se solicitó a la compañía telefónica RADIO MOVIL DIPSA S.A. DE C.V. para que se sirviera proporcionar el comportamiento telefónico de llamadas y mensajes de texto entrantes y salientes de la línea telefónica relativa al número “NN”; se envió oficio al Titular de Servicios Jurídicos de la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Chihuahua a efecto de solicitarle que se sirviera informar si en los archivos de la institución que representa, obraba algún registro de afiliación como patrón o como empleado a nombre de “B”, se les brindó a los familiares de “B” apoyo psicológico, servicios de atención victimológica, cotejos del perfil genético de “H” y “D” con cadáveres del sexo masculino y osamentas depositadas en el servicio médico forense en todo el estado, una evaluación poligráfica de “L” quien se condujo con veracidad en la evaluación, a las 31 entidades federativas de la República Mexicana a efecto de solicitar colaboración para localización de “B”, oficios de colaboración a los diversos hospitales de la ciudad, Quinta Zona Militar, Seguridad Pública Municipal, Policía Federal, Procuraduría General de la Republica Delegación Chihuahua, Centro de Reinserción Social Estatal y Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social.

62.- Ahora bien tomando en consideración todas las actuaciones llevadas a cabo por la autoridad, y que de acuerdo con ellas, ésta ha llegado a establecer tres líneas de investigación, siendo una que “B” junto con otro amigo debían dinero por drogas y los amenazan y extorsionaban constantemente, la segunda que “B” y un amigo de él eran acusados por un vecino por robos a casa habitación y de igual forma fueron amenazados, y la tercera relacionada con la ex pareja de “B” de nombre “Q” a la cual pretendían otros hombres, información que incluso ya era conocida por los familiares de “B”, información que llevo un tiempo para recabarse, y tomando en cuenta que la queja fue interpuesta en fecha 13 de febrero de 2014 y que de acuerdo con el informe de la autoridad de fecha 10 de agosto de 2017 que consta a fojas 171 a 137 del expediente en fechas 9 de diciembre de 2016, 13 de diciembre de 2016, 13 de abril de 2017 y 1 de agosto de 2017 se siguieron realizando diversas investigaciones en los diversos sistemas con los que cuenta la Unidad de Investigación, así como en las diversas instituciones a fin de descartar una posible detención, en diversos albergues, centros de rehabilitación, rastreos en los alrededores de Aquiles Serdán, actualización de cotejos genéticos con cadáveres desconocidos en la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado, entre otros, aunada a la investigación que ya se había llevado acabo con las demás autoridades, como la Secretaría de marina, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Procuraduría General de la República, con

resultados negativos para dar con el paradero de “B”, este organismo derecho humanista considera que en el caso y hasta este momento, no puede considerarse que exista una dilación o negligencia excesiva en la integración de la carpeta de investigación “C”, que pudiera considerarse como violatoria a los derechos humanos, dado que de las investigaciones realizadas y del análisis de las constancias que realizó esta Comisión, es claro que de las mismas, no se desprende algún indicio mediante el cual pueda establecerse con certeza el paradero de “B”, por lo que luego, entonces, no puede atribuírsele a la autoridad que hubiere obrado con una actitud negligente o con una notoria inactividad en las investigaciones como lo afirmó “A” en su queja, por lo que en ese tenor, considerando que no existen evidencias o indicios que nos permitan establecer violación a los derechos humanos en perjuicio de “A”, ya sea derivado de actos u omisiones por parte de agentes pertenecientes a la Fiscalía General del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 43 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, lo procedente es emitir la siguiente:

IV.- RESOLUCIÓN

ÚNICA.- Se determina que hasta este momento, debe dictarse **ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD** en favor del personal de la Fiscalía General del Estado, respecto de los hechos que manifestó “A” en su queja recibida ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y que nos fue remitida por razón de competencia territorial

Hágasele saber al quejoso que esta resolución es impugnabile ante este Organismo Estatal a través del recurso previsto por los artículos 61, 62, 63 y 64 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para lo cual dispone un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE

c.c.p.- Quejoso. Para su conocimiento.

c.c.p.- Lic. José Alarcón Ornelas, Secretario Ejecutivo de la CEDH.